

POLITICA COMERCIAL CONTUGAS

1. OBJETO Y ALCANCE

La Política Comercial de Contugas es el conjunto de criterios y principios objetivos que permite fomentar la atracción de nuevos proyectos y/o potenciales clientes con un importante consumo del gas natural, asimismo en el caso de los actuales clientes, la Política Comercial tiene como objetivo generar volumen incremental, con la finalidad de coadyuvar al reforzamiento de la competitividad del gas natural distribuido por red de ductos en la región de Ica.

La Política Comercial tiene como alcance a todos los usuarios del Sistema de Distribución de Gas Natural por red de ductos dentro del Área de Concesión otorgada a Contugas.

Asimismo, la presente Política Comercial busca promover el crecimiento sostenible de la demanda de gas natural, incentivar el desarrollo de nuevos mercados, maximizar el aprovechamiento de la infraestructura de distribución existente y contribuir a la creación de valor para los usuarios y para Contugas, preservando la sostenibilidad económica de la concesión.

2. BASE LEGAL

- Contrato BOOT - Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.
- Política Energética Nacional 2010 – 2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM.
- Decreto Supremo N° 042-2005-EM, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.
- Resolución N° 054-2016-OS/CD, Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final.
- Decreto Supremo N° 111-2024-PCM, que aprueba el TUO de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas aprobado por Decreto Legislativo N° 1034.
- Ley N° 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor.

3. PRINCIPIOS GENERALES

- Principio de Legalidad: Las disposiciones señaladas en el presente documento se establecen en virtud de la Constitución, las leyes, el Contrato BOOT, así como las demás normas pertinentes.
- Principio de No Discriminación: No se aplicarán condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen de manera injustificada a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.

- Principio de Libre Competencia: No están permitidas las prácticas que limiten la libre competencia y que generen abuso de posición de dominio.

4. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL

CONTUGAS aplicará los esquemas comerciales que se encuentren vigentes, en función a criterios objetivos y razonables que responden a lo siguiente:

1. Categoría de Cliente.
2. Consumo diario y mensual declarado.
3. Disponibilidad de infraestructura e instalaciones de gas natural. El cliente al momento de solicitar la incorporación a un esquema comercial deberá contar con sus instalaciones operativas y disponibles para consumir gas natural
4. Requerimiento de infraestructura.
5. Fecha de Puesta en Operación del Proyecto.
6. Vigencia del Contrato.
7. Competitividad frente al Combustible Sustituto

La aplicación de estos criterios seguirá las normas de transparencia, equidad y competitividad.

5. ESQUEMAS COMERCIALES.

La Política Comercial de Contugas y los esquemas comerciales serán publicados en la página web de la compañía. Estos esquemas comerciales no serán aplicables de manera conjunta, siendo excluyentes uno de otro. Los esquemas comerciales tendrán una vigencia temporal, conforme con las decisiones que adopte la compañía.

6. CONDICIONES DE ACCESO, PERMANENCIA Y SUSPENSIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL

- Cliente sin deuda vigente. Se entiende por cliente sin deuda vigente, aquel que no acumule dos recibos vencidos al momento del cierre de facturación.
- Cliente sin reclamo pendiente de resolución administrativa o judicial, respecto a la facturación emitida conforme a la regulación vigente.
- Para el caso de los clientes independientes, deberán presentar Carta Fianza y mantenerla vigente antes de acceder a la aplicación de cualquier esquema comercial.
- Volumen mínimo de consumo mensual de acuerdo con lo definido en cada esquema comercial.
- El cliente debe presentar consumo determinado (expresado en Sm^3) en el mes para poder acceder a la política comercial. Es decir, en caso un cliente no consuma cierto volumen de gas natural en un mes completo o más (conforme a cada esquema comercial), no accederá a la política durante dicho periodo.
- El esquema comercial se brinda sobre el componente de distribución. El precio de suministro

y Tarifa de Transporte debidamente indexados serán trasladados al usuario y no estarán afectos a descuentos de algún tipo.

Contugas podrá suspender o dejar sin efecto el beneficio cuando existan obligaciones vencidas, incumplimientos, información falsa o reducción sostenida del consumo mensual requerido para la aplicación del Esquema Comercial respectivo.

7. ACCESO A LA POLÍTICA COMERCIAL

Para acceder a la Política Comercial, el consumidor o potencial consumidor deberá remitir una Comunicación cierta dirigida a la Gerencia General de Contugas acreditando cumplir con los requisitos mínimos de acceso y con las condiciones propias de cada esquema comercial.

Contugas dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso no hubiera respuesta, la solicitud se tomará por denegada.

En caso la solicitud no contenga la información o documentación necesaria para su evaluación, Contugas podrá requerir al solicitante la subsanación o presentación de información adicional. Dicho requerimiento suspenderá el cómputo del plazo antes indicado desde la fecha de su comunicación hasta la recepción completa de la información solicitada.

Si el solicitante no presenta la información requerida, la solicitud podrá ser archivada, sin perjuicio del derecho del solicitante de presentar una nueva solicitud cuando cuente con la documentación correspondiente.

8. CONFIDENCIALIDAD

La información técnica, económica, financiera y comercial que sea presentada por el cliente o potencial cliente o por Contugas en el marco de la solicitud, evaluación, aplicación o seguimiento de la Política Comercial tendrá carácter confidencial, salvo mandato legal o requerimiento de autoridad competente.

ANEXO 1

ESQUEMA COMERCIAL: GENERACIÓN NUEVA DEMANDA

I. Esquema I: Incentivo a las Estaciones de Compresión (GNC) en la región Ica cuyo consumo sea igual o mayor a 1 MMPCD (30,000 Sm³/día)

Las premisas iniciales para la aplicación de este esquema comercial son:

1. Aplica para los clientes que cuenten con Estaciones de Compresión de gas natural (GNC) en la región de Ica, y que tengan un consumo igual o mayor a 1 MMPCD (30,000 Sm³/día) para su proceso de compresión y comercialización.
2. Aplica para clientes que no se encuentren con deudas ni reclamos pendientes.

El **beneficio del presente Esquema Comercial** consistirá en lo siguiente:

1. Un descuento sobre el componente de distribución que permita alcanzar el Monómico Total Aplicable al mes de facturación, expresado en unidad de energía. Entiéndase por Monómico Total Aplicable a la suma de los siguientes componentes: (i) el precio de boca de pozo; (ii) la tarifa del servicio de transporte; (iii) el recargo FISE; (iv) los demás cargos regulados o trasladables que resulten aplicables; y (v) la Tarifa del servicio de distribución de gas natural.

Dicho descuento resultará de la diferencia entre el Monómico Facturado y el Monómico Total Aplicable; entiéndase por Monómico Facturado a la división del Monto Facturado, antes del descuento, entre el volumen consumido y medido a condiciones estándar.

2. Los costos de precio de boca de pozo, la tarifa de transporte, el recargo FISE y cualquier otro cargo trasladable que resulte aplicable conforme a la normativa vigente serán transferidos íntegramente al cliente bajo el mecanismo de *pass through*, por lo que sus variaciones y/o indexaciones modificarán el Monómico Total Aplicable, sin afectar el componente de distribución asumido por CONTUGAS, de conformidad con las metodologías y frecuencias establecidas en el Contrato de Precio de Gas para Regiones y en la normativa aplicable.

El descuento sobre el componente de distribución estará sujeto a un monto máximo anual, expresado en dólares de los Estados Unidos de América (USD), que será determinado por Contugas para cada año calendario (en adelante, el "Límite Anual"). El Límite Anual correspondiente a cada año será comunicado al cliente en respuesta a la solicitud de adhesión al Esquema Comercial. Para los años siguientes, en caso el Esquema Comercial continúe vigente, el Límite Anual aplicable será comunicado al cliente con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios respecto de la finalización del año calendario precedente.

En caso de que el importe del descuento calculado conforme al presente esquema exceda el Límite

Anual aplicable, el monto excedente será asumido íntegramente por el cliente. Esta situación no constituirá incumplimiento alguno por parte de Contugas ni afectará la validez o continuidad del beneficio otorgado dentro del referido Límite.

Durante la vigencia del presente Esquema Comercial, CONTUGAS deberá remitir a los usuarios adheridos a la Política Comercial una comunicación formal dentro de los últimos tres (3) días hábiles de cada mes, mediante la cual informe el Monómico Total Aplicable que incluirá, de ser el caso, aquellas variaciones conforme la regulación vigente.

Dicha comunicación tendrá carácter referencial, toda vez que el Monómico Total Aplicable definitivo podrá variar en función de las variaciones que experimenten sus componentes durante el mes correspondiente al periodo de facturación.

Para efectos de la determinación del Monómico Total Aplicable bajo el presente Esquema Comercial, se considera como referencia inicial la estructura de valores vigente a junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Dólares americanos por MMBTU
Monómico Total Aplicable (suministro, transporte, FISE, distribución y otros cargos que resulten aplicables)	US\$ 6.23/MMBTU

En ningún caso CONTUGAS podrá cobrar una mayor tarifa por concepto del servicio de distribución a la establecida por el OSINERGMIN en la resolución de fijación tarifaria correspondiente.

En caso la autoridad competente cree, apruebe o disponga la aplicación de nuevos cargos, conceptos o componentes regulados o trasladables, estos serán incorporados al cálculo del Monómico Total Aplicable desde la fecha en que resulten aplicables, y serán trasladados íntegramente al cliente.

Asimismo, en caso de que el cliente adherido incorpore nuevos contratos u otra documentación fehaciente que sustente un incremento del volumen inicialmente comprometido para su acceso al presente Esquema Comercial, Contugas podrá revisar y, de ser técnica y económicamente viable, aprobar un nuevo precio promocional exclusivamente para ese volumen adicional. La evaluación será individual considerando el volumen incremental, vigencia de los contratos o acuerdos comerciales, beneficio económico para la concesión, sostenibilidad del esquema y competitividad frente a combustibles sustitutos. Adicionalmente, el Cliente deberá sustentar el consumo fehaciente obtenido por este nuevo(s) contrato(s) para la facturación de Contugas respectiva.

La aplicación del presente Esquema Comercial no modifica las tarifas reguladas aprobadas por OSINERGMIN ni genera derecho adquirido para el cliente respecto de su continuidad irrestricta, la cual estará sujeta al análisis y decisión de Contugas en cualquier momento de su vigencia.